

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2022-048270

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2022 11:48

Doctor
Víctor Julio Berrios Hortua
Director Administrativo Principal
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI
Calle 53 No. 10 - 39 Piso 4
Bogotá D.C., Cundinamarca

Ref. Exp. 26/2022/PGEN

Asunto: FOVIS VOLUNTARIO

Cordial saludo Dr. Berrios:

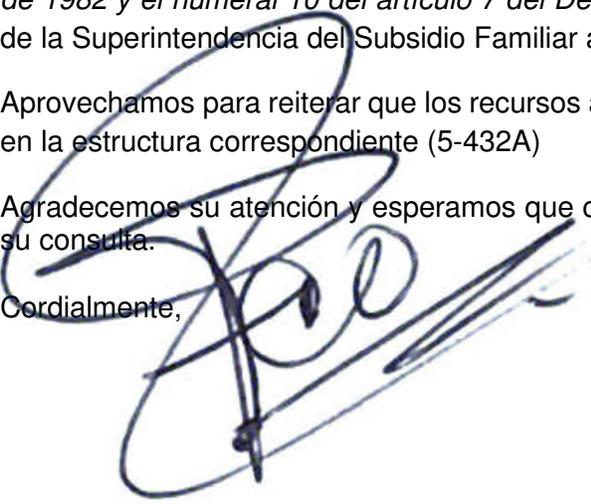
Damos respuesta a su comunicación 1-2022-002563 en la cual solicita autorización por parte de la Supersubsidio del porcentaje de apropiación para el FOVIS voluntario durante toda la vigencia 2022, en los siguientes términos:

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-429, de septiembre 17 de 2019 declaró inexecutable la expresión: *“los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar”, contenida en el numeral 2º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, el artículo 63 de la Ley 21 de 1982 y el numeral 10 del artículo 7 del Decreto 2150 de 1992.* Por tal razón no es competencia de la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobar la apropiación voluntaria de FOVIS.

Aprovechamos para reiterar que los recursos apropiados de FOVIS voluntario deben ser reportados en la estructura correspondiente (5-432A)

Agradecemos su atención y esperamos que con lo expuesto anteriormente haya quedado resuelta su consulta.

Cordialmente,


PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Jorge Luis Concha Álvarez